



# **REGISTRO DE LABORATORIOS. HABILITACION DE LABORATORIOS**



## HABILITACION DE LABORATORIOS

### FLUJO DE PROCESOS

**PASO 1. USUARIO:** remitir al correo [registro.laboratorio@senave.gov.py](mailto:registro.laboratorio@senave.gov.py) los requisitos completos de la solicitud.

**PASO 2. VISTO BUENO/ DCEI:** la dependencia correspondiente remitirá una notificación indicando el ítem, cantidad y la tasa a abonar.

**PASO 3. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A MESA DE ENTRADA ÚNICA – MEU:** el usuario deberá remitir la nota de solicitud y copia de factura al correo de [mesadeentrada@senave.gov.py](mailto:mesadeentrada@senave.gov.py) o en físico en el edificio Planeta planta baja.

**PASO 4. PRESENTACION FISICA DE DOCUMENTOS:** Se agendará la entrega del documento original en las oficinas del piso 8, edificio Inter Express.

**PASO 5. EVALUACION DE LA SOLICITUD:** Se procederá a la evaluación documental, y la notificación en caso de encontrarse observaciones.

**PASO 6. AUDITORIA INSITU:** Se realizara la verificación de la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la ISO 17025 y la testificación de una muestra,

**PASO 7. APROBACION DE LA SOLICITUD:** Se remitirá el visto bueno por la aprobación del registro/renovación de acuerdo al informe documental y de auditoria. La registrante podrá acceder al certificado de registro desde el sistema TES, en la pestaña mis registros.





## **REQUISITOS. REGISTRO Y RENOVACIÓN**

1. Nota proforma de reconocimiento de laboratorio (disponible en la pagina web del SENAIVE).
2. Formulario de solicitud de Registro de laboratorios Reconocidos (disponible en la pagina web del SENAIVE).
3. Copia autenticada por escribanía del certificado de acreditación ISO 17025 expedido por el ONA (Organismo Nacional de Acreditación), si dispone.
4. Detalle de Recursos humanos, instrumentos, materiales disponibles, organización, funcionamiento y capacidad técnica-operativa real del laboratorio postulante;
5. Fotocopia Registro Único de Contribuyente (RUC autenticada por escribanía);
6. Comprobante de pago del Impuesto a la Renta, del último ejercicio fiscal;
7. Matrículas de los profesionales responsables de los laboratorios, expedido por la agremiación de profesionales correspondiente que lo habilite a ejercer la profesión en el país;
8. Ficha de Registro de firma del o los profesionales signatarios formales;
9. Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental Vigente. (Debe ser de acuerdo a las actividades que va a registrarse como laboratorio,
10. Copia de Factura en concepto a pago de tasas por prestación de servicios (Auditoria y evaluación de la solicitud.





## MONTO EN CONCEPTO A PRESTACIÓN POR SERVICIO:

### REGISTRO Y/O RENOVACIÓN

#### Registro-Resolución N° 881/21 Ítem 128

1. Evaluación de la solicitud: 617.728 Gs.
2. Registro: 3.122.859 Gs.

#### Renovación-Resolución N° 881/21 Ítem 136

1. Evaluación de la solicitud: 936.858 Gs.
2. Aprobación por Renovación: 2.186.001 Gs.

#### Auditorias-Resolución N° 881/21

- Auditorias hasta 100km Ítem 140: 1.483.625 Gs.  
Auditorias a mas de 100km Ítem 141: 3.088.638 Gs.

#### OBS:

En caso en que el pago se realice en caja, podrán abonar la tasa correspondiente con la presentación del correo en toda oficina del SENAVE que cuente con perceptoría.

## SENAVE RECUERDA

Los pagos en concepto de Mantenimiento de Entidades Comerciales, Productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Registros de Profesionales u otros pagos por los servicios prestados por el SENAVE, lo pueden realizar vía transferencia SIPAP, abonando el monto exacto a la cuenta:



**BNF N° 8196438 - SENAVE Ingresos**  
**RUC: 80029961-2**



Para la emisión de la factura se requiere, que una vez realizada la operación se remita el comprobante de transferencia(+), indicando el RUC y Número de Registro.



En caso de que no fuese mantenimiento, enviar el Visto Bueno o Número de Liquidación.

Contactar vía Correo electrónico para la emisión de facturas



**recaudaciones@senave.gov.py**



Se procederá a la emisión de Factura una vez que la transferencia se pueda verificar en la cuenta del SENAVE que se podrá visualizar en el TES una vez emitida.

**(\*) Asegurar que se pueda visualizar: Fecha, Monto, Nombre del Titular y Cuenta de Acreditación.**



Observación: Según Resolución SENAVE N° 568/2023, Art. 41. "Si posteriormente el titular del depósito no se apersonara ante alguna de las perceptorías de la institución para solicitar la emisión de facturas, el SENAVE, transcurrido el plazo de 90 (noventa) días, reconocerá y liquidará esos depósitos como "Otros Ingresos", con lo cual el titular del depósito perderá todo derecho de recuperó o compensación"



GOBIERNO DEL PARAGUAY | SENAVE



GOBIERNO DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY